

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **ANDREA YISETH MORENO ZARATE**
Asunto: Citación Acreedor Prendario
Radicación: No. 2023-00055-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0484

Atendiendo el memorial del apoderado ejecutante, en el que solicita se cite al acreedor prendario del vehículo embargado en el presente proceso y de propiedad de la aquí ejecutada, de placas DVV632 y licencia de tránsito No. 10026330033, prenda que se encuentra a favor del Banco de Occidente, por consiguiente, en aplicación al artículo 462 del Código General del Proceso se procederá a su citación para que haga valer sus derechos.

Por otro lado, solicita se ordene la retención del vehículo, como quiera que se encuentra debidamente embargado.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: CITAR al Banco de Occidente S.A., a través de su representante legal o por quien haga sus veces, a cuyo favor se haya prenda constituida por la demandada ANDREA YISETH MORENO ZARATE identificada con cedula de ciudadanía No. 52.699.799, sobre el bien mueble vehículo de placa DVV632, No. de licencia de tránsito 10026330033, servicio Particular, clase de vehículo Camioneta, marca Toyota, línea Fortuner, modelo 2020, color plata metálico, número de serie 8ajcb3gsxl2431811, número de motor 2gd-4828413, número de chasis 8ajcb3gsxl2431811, número de VIN 8ajcb3gsxl2431811, cilindraje 2393, tipo de carrocería Wagon, tipo combustible Diesel, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Belén de los Andaquies, Caquetá, para que haga valer su crédito dentro del término de los Veinte (20) días contados a partir del siguiente a la notificación personal de éste auto, conforme al Código General del Proceso y/o la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placa DVV632, No. de licencia de tránsito 10026330033, servicio Particular, clase de vehículo Camioneta, marca Toyota, línea Fortuner, modelo 2020, color plata metálico, número de serie 8ajcb3gsxl2431811, número de motor 2gd-4828413, número de chasis 8ajcb3gsxl2431811, número de VIN 8ajcb3gsxl2431811, cilindraje 2393, tipo de carrocería Wagon, tipo combustible Diesel, matriculado en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental de Belén de los Andaquies

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, para que por su intermedio se efectuó la inmovilización o retención del vehículo objeto de la medida.

Una vez sea inmovilizado o retenido el vehículo deberá ponerse a disposición de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e130f3ccb260936e220f6365c65ac2add39ff52dbb0dab18b4bea960711608**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés.

Proceso: Verbal –Pertenenca por Prescripción Ordinaria
Adquisitiva de Dominio-
Demandantes: **FLORALBA ARTUNDUAGA ALVAREZ**
Demandado: **LUZ MEYI PATIÑO MUÑOZ, DIOGENES
RUIZ FARIRAMA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**
Radicación: No. 2019-00496-00, Folio 291, Tomo 31.-

AUTO No. 0193

En memorial que antecede, los apoderados de las partes, solicitan la suspensión por mutuo acuerdo del presente proceso por el término de un (1) mes.

Lo peticionado es procedente de conformidad con lo normado en el numeral 2º del art. 161 y el art. 301 del C.G.P., por lo que el Juzgado

D I S P O N E:

1.- ORDENAR la suspensión del presente proceso por el término de 1 mes, conforme a lo solicitado de común acuerdo entre las partes.

2.- Vencido el plazo anterior, se reanudará de oficio el proceso o cuando las partes de común acuerdo lo soliciten (inciso 2º, art. 163 C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b247bd13b150b711b5106b2a5d85b110bc4e9caf08ff45348aa137b57f1349**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo Mixto
Demandante: **SOCIEDAD JURIDICA ASESORIA Y CONSULTORIAS JURIDICAS FAJARDO & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA.**
Demandado: **RUTH ESPAÑA RIOS, FELIPE ANDRES LIZCANO MENDEZ, LUZ JUDITH MENDEZ MORERA y COMAK CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
Radicación: No.2022-00358.-

INTERLOCUTORIO No. 0485

En atención del memorial suscrito por la señora RUTH ESPAÑA RIOS en calidad de representante legal de la demandada COMAK CONSTRUCCIONES SAS y la apoderada de la parte ejecutante, en el que solicitan se le cancelen los títulos que se encuentren en el proceso a la parte demandante a través de su apoderada, para lo cual renuncian a términos de ejecutoria de auto favorable.

Teniendo en cuenta el escrito, que viene con presentación personal por parte de la señora RUTH ESPAÑA RIOS, el Despacho accederá a la cancelación de los títulos a favor de la parte demandante y tendrá por notificada por conducta concluyente tanto a la señora RUTH ESPAÑA RIOS como a la demandada COMAK CONSTRUCCIONES S.A.S., en consecuencia, el Juzgado, de conformidad con los artículo 4, 42, 89 y 301 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente a la señora RUTH ESPAÑA RIOS a nombre propio y como representante legal de COMAK CONSTRUCCIONES S.A.S., del auto interlocutorio No.0753 del 17 de noviembre de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago, haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que empezaran a correr al día siguiente de la notificación por estado de este proveído.

SEGUNDO: CANCELAR los títulos que se encuentren depositados en el presente proceso a favor de SOCIEDAD JURIDICA ASESORIA Y CONSULTORIAS JURIDICAS FAJARDO & ABOGADOS ASOCIADOS LTDA., a través de su apoderada Dra. SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.770.418 de Florencia, por estar facultada para recibir. Téngase por renunciados los términos de ejecutoria respecto de este numeral.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7816e3688d72d58383b81c42ffb7b66891da4591346bc279ec3792bb9edb2d**

Documento generado en 31/07/2023 03:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>